



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 088/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 088-021/2023

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN DOP/UGL/N° 161/2023 Y EL DICTAMEN DOP/UGL/N° 168/2023, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE 88/2022 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS - DECLARADOS DESIERTOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE 171/2021”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2831/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de diciembre de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/UGL/N° 084/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes de la solicitud de aprobación de los términos del Dictamen DOP/UGL/N° 161/2023 y el Dictamen DOP/UGL/N° 168/2023, emitidos por la Dirección Operativa de Contrataciones, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE 88/2022 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS - DECLARADOS DESIERTOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE 171/2021”, con ID N° 414.937; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota DNC N° 10577/2023, de fecha 02 de diciembre 2023 y por Nota DNC N° 10628/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional - SBE 88/2022 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS - DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN - SBE 171/2021”, con ID N° 414.937, referente a los Contratos N° 325/2022, suscripto con la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.; N° 326/2022, suscripto con la firma EL CONSORCIO C Y M; N° 327/2022, suscripto con la firma CONSORCIO PARAGUAY CP; N° 328/2022, suscripto con la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.; y N° 329/2022, suscripto con la firma MIMBI S.A.; la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realizó la siguiente observación:

“1. Se verifica que en el Dictamen DOP/UGL/N° 168/2023 se rectifica parcialmente el Dictamen DOP/UGL N° 161/2023 y se fundamenta normativamente el inciso b) del Art. 55° de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 088/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 088-021/2023

la Ley N° 2051/03, correspondiente al interés público, modificando así el sustento normativo anteriormente utilizado, Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", del Dictamen DIJ/DDC/N° 664/2022, y aprobado inicialmente por la Resolución C.A. N° 047-006/2023 de fecha 18 de agosto de 2023. Por lo cual, se solicita el correspondiente acto administrativo que rectifique la normativa utilizada anteriormente (Art. 63°) y apruebe el actual Dictamen amparado en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.

2. Teniendo en cuenta que, la presente modificación se realiza bajo el amparo del interés público, se solicita tildar en el SICP la grilla del Artículo 55° Inciso b)..."

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 161/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones, expuso la cronología de hechos que afectan al caso respecto a la ampliación de montos de los citados contratos en respuesta a lo observado por la por el ente regulador, mediante las Notas DNC N° 9888/2023 y DNC N° 7983/2023, concluyendo lo siguiente: "...se RECTIFICA PARCIALMENTE los términos del Dictamen DIJ/DDC/N° 664/2023, de fecha 04 de julio de 2023, de acuerdo a los términos expuestos en el análisis y respecto a los montos contenidos para las adendas, así como el marco legal utilizado en la ampliación de los Contratos N° 325/2022, N° 328/2022 y N° 329/2022...";

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 168/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones, en atención a las nuevas observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), mediante Notas DNC N° 10213/2023 y 10195/2023 se expidió refiriendo: "...se RECTIFICA PARCIALMENTE los términos del Dictamen DOP/UGL/N° 14/2023, de fecha 19 de setiembre de 2023 y Dictamen DOP/UGL/N° 161/2023, de fecha 04 de julio de 2023, de acuerdo a los términos expuestos en el análisis respecto al marco legal utilizado en la ampliación de los Contratos N° 325/2022, N° 328/2022 y N° 329/2022, quedando los mismos ampliados bajo el amparo del Art. 55° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en concordancia a la Resolución DNCP N° 5695/2019";

Que, conforme se puede apreciar, por razones presupuestarias, el pedido de ampliación fue reducido al 10% del monto máximo de los contratos, ya que en dicha oportunidad era el monto con que se contaba de disponibilidad presupuestaria;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 088/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 088-021/2023

Que, en base a dichos montos del 10%, la Máxima Autoridad, ha aprobado las adendas de ampliaciones, a través de la Resolución C.A. N° 047-006/2023, de fecha 18 de agosto de 2023, y en base a ello fueron suscriptas las respectivas adendas, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO N°	EMPRESA	MONTO ADJUDICADO	AMPLIACIÓN DE MONTO
325	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.	6.127.500.000	612.750.000
326	CONSORCIO C Y M	39.941.776.128	3.994.177.613
327	CONSORCIO PARAGUAY CP	21.288.000.000	2.128.800.000
328	CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.	2.329.087.716	232.908.772
329	MIMBI S.A.	2.634.000.000	263.400.000

Que, el marco legal utilizado para las adendas verificadas, se encuentra contenida en el Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."*;

Que, el pedido de ampliación se adecua a lo que establece la Resolución DNCP N° 5695/2019, "Interés Público". Art. 56° *"Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido: Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62° o 63° de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato"*;

Que, por su parte, el Art. 57° establece: *"Requisitos del dictamen: El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55° Inciso b) de la Ley N° 2051/03, "De*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 088/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 088-021/2023

Contrataciones Públicas” deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

- I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.*
- II. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas” y*
- III. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato”;*

Que, cabe aclarar que con esto no se realizó ninguna alteración sustancial de la finalidad del contrato, es más resaltamos que los montos ajustados se encuadran en los principios de economía y eficiencia, el cual obliga a las Administraciones Contratantes a obtener las mejores condiciones de calidad y costo en las contrataciones, para satisfacer las necesidades Institucionales;

Que, la modificación planteada no se encuentra incurso dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar los términos del Dictamen DOP/UGL/N° 161/2023 y del Dictamen DOP/UGL/N° 168/2023, emitidos por la Dirección Operativa (de Contrataciones, en el

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 088/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 088-021/2023

marco de la Licitación Pública Nacional - SBE 88/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS - DECLARADOS DESIERTOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE 171/2021", con ID N° 414.937.-----

- 2º) Encomendar al Departamento Técnico de Contrataciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones, a comunicar lo resuelto en la presente disposición, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/lm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**